



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Referencia:</b>	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>Demandante:</b>	NORMA ELENA HERNANDEZ RUA y otros
<b>Demandando:</b>	ELSA ESTELLA DUARTE PINILLA y otros
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2023 00154-00</b>
<b>Asunto:</b>	CORRE TRASLADO DE LAS CONTESTACIONES DE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Habiéndose contestado la demanda por todas las partes del proceso, y no habiendo más demandados por notificar del auto que admite la demanda, corresponde dar trámite a lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso, así pues, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por demandados y el llamado en garantía, en la forma prevista en el art. 110 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

MC